

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Julián Pedro González Velasco, en funciones de secretario de Gobierno.

Por el presente se hace público el cese en su cargo de la que fue procuradora de los tribunales, doña Gema Pineda Páez, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza de la referida procuradora.

Dado en Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—En funciones de secretario de Gobierno, Julián Pedro González Velasco.

(02/3.110/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Julián Pedro González Velasco, en funciones de secretario de Gobierno.

Por el presente se hace público el cese en su cargo del que fue procurador de los tribunales, don José María García Gutiérrez, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—En funciones de secretario de Gobierno, Julián Pedro González Velasco.

(02/3.357/09)

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de El Molar, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar

interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/7.567/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Treinta y seis.—Nombramiento de juez de paz titular y sustituto de Fresno de Torote por designación directa de la Sala de Gobierno.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Superior de 2 de diciembre de 2008 se procedió, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 9 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a iniciar los trámites necesarios para la designación directa de los cargos por la Sala de Gobierno, anunciándose en los lugares correspondientes para conocimiento de las personas interesadas.

Examinada la única instancia presentada y atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad, la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz titular de Fresno de

Torote a don Juan Carlos Muñoz Galán y proceder a realizar los trámites legales para la designación del juez de paz sustituto.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Torrejón de Ardoz, partido judicial al que pertenece; al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fresno de Torote, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.565/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

Cuarenta.—Nombramiento de juez de paz titular y sustituto de Santa María de la Alameda por designación directa de la Sala de Gobierno.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Superior de 18 de marzo de 2008 se procedió, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 9 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a iniciar los trámites necesarios para la designación directa de los cargos por la Sala de Gobierno, anunciándose en los lugares correspondientes para conocimiento de las personas interesadas.

Examinada la única instancia presentada y atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad, la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz titular de Santa María de la Alameda a don Gonzalo García Herranz y proceder a realizar los trámites legales para la designación del juez de paz sustituto.

Con certificación participé este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, partido judicial al que pertenece; al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de

la Alameda, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.566/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 417 de 2008, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos de recurso de suplicación número 417 de 2008 del 1 de Albacete, promovidos por UTE “Navalpar, Sociedad Limitada”, contra don Juan Carlos López Muñoz, “Acualia”, “EDAR y Colectores de Navalcán y Parrillas” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, con fecha 4 de septiembre de 2008, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por UTE “Navalpar”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 3 de Toledo, con sede en Talavera de la Reina, revocamos la sentencia de instancia tan solo en el particular de que la indemnización que corresponde al trabajador por despido improcedente asciende a la cantidad de 27.939,88 euros, manteniendo el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “EDAR y Colectores de Navalcán y Parrillas”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

En Albacete, a 23 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.569/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 526 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a Mimoun Akkouch y a Ouadif Akkouch de la falta que se les imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mimoun Akkouch y a Ouadif Akkouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.325/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.196 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Mohamed Zoksi de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Zoksi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.321/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Manuel Ángel Díaz Hernández, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 769 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 219 de 2008

En Móstoles, a 23 de junio de 2008.— Vistos por la ilustrísima señora doña Susana González de la Varga, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Móstoles y su partido judicial, los presentes autos de juicio penal de faltas número 769 de 2007, seguidos por la presunta comisión de una falta de lesiones imprudentes, intervinendo como denunciante don Guillermo Piovano Doderó, asistido de la letrada doña María del Pilar Herraiz Blasco; como denunciado, don José Mera Martín, como responsable civil directo, la entidad aseguradora “Reale Autos y Seguros Generales, Sociedad Anónima”, asistidos ambos de la letrada doña María Dolores Marín Vázquez, y como responsable civil subsidiaria, doña Dolores Juárez Fernández, sin la intervención del ministerio fiscal, procede dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Mera Martín, como autor de una falta de lesiones imprudentes, a la pena de quince días de multa a razón de una cuota diaria de 2 euros, y a que indemnice, en el orden civil, a don Guillermo Piovano Doderó, en la cantidad de 1.848,78 euros, con expresa condena a la entidad aseguradora “Reale Autos y Seguros Generales, Sociedad Anónima”, como responsable civil directa, al pago de los importes fijados en concepto de indemnización. Cantidades que deberán incrementarse con arreglo al interés legal que para la entidad aseguradora será el previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguros desde la fecha del accidente y hasta el momento del pago, teniendo por tal el de la consignación para pago en cuanto al importe efectivamente consignado. Todo ello con expresa imposición al señor Mera Martín de las costas causadas, en su caso.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a doña Dolores Juárez Fernández, llamada a esta litis como presunta responsable civil subsidiaria.

La multa impuesta en el presente procedimiento deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días desde la firmeza de esta resolución y en su totalidad, siendo de aplicación el artículo 53 del Código Penal respecto a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, por escrito, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Dolores Juárez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 25 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.345/09)